

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.

4366/2026

ÓRGANO COLEGIADO

La junta de gobierno local

FECHA DE LA SESIÓN

19/10/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO de ESTE ÓRGANO, CERTIFICO,

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

12. APROVAR, SI PROCEDE, LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A DETERMINADOS ESTABLECIMIENTOS DE CUNIT COMO CONSECUENCIA DE LA CAMPAÑA COMPRAMOS EN CUNIT (EXP. 4366/2026)

Favorable

Tipo de votación: Ordinario

Tipo de mayoría: Unanimidad

HECHOS Y FUNDAMENTOS DEL DERECHO

ANTECEDENTES

Primero.- Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Cunit, en sesión ordinaria el 23 de julio, aprobó inicialmente las bases regulatorias específicas para la concesión de subvenciones en la modalidad de **Concurrencia (No Competitiva) COMPRAMOS EN CUNIT** en ciertos establecimientos de Cunit como resultado del uso de cheques de descuento de la campaña, para la reactivación económica del municipio. Las bases aprobadas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona el 4 de agosto.

Segundo.- El 15 de septiembre, el técnico de Comercio y Consumo emitió el informe número 2026-0104, que literalmente transcrito dice:

"... INFORME DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO Y CONSUMO

Expediente: 4366/2026

Asunto: Propuesta de aprobación Convocatoria de subvenciones campaña COMPREMA CUNIT

(Cheques de descuento)

Esta subvención se considera un programa de subvención en la modalidad de Competencia No Competitiva para ciertos establecimientos económicos en Cunit. El subsidio tiene como objetivo trabajar para la reactivación de la economía del municipio, especialmente de pequeños establecimientos comerciales y de servicios. Entre los objetivos indicados se encuentra proteger a los trabajadores,

familias y grupos vulnerables, apoyar la continuidad de la actividad productiva y el mantenimiento del empleo.

El Pleno del Ayuntamiento de Cunit, en sesión ordinaria el 23 de julio, aprobó inicialmente las bases regulatorias específicas para la concesión de subvenciones en modalidad de Competencia No Competitiva a determinados establecimientos en Cunit como resultado del uso de cheques de descuento de la campaña COMPREM A CUNIT, para la reactivación económica del municipio. De todas las actividades económicas existentes en el municipio de Cunit, los siguientes establecimientos minoristas y de servicios personales podrían beneficiarse de la ayuda proporcionada:

Agrupación 64: Comercio minorista de alimentos, bebidas y productos de tabaco realizado en establecimientos permanentes.

-Grupo 641: Comercio minorista de frutas, verduras y tubérculos.

-Grupo 642: Comercio minorista de carne y vísceras; productos cárnicos procesados y derivados; huevos, aves, conejos de granja, caza y productos derivados de ellos.

-Grupo 643: Comercio minorista de pescado y otros productos pesqueros y acuícolas y caracoles.

-Grupo 644: Comercio minorista de pan, pastelería, confitería y similares, leche y productos lácteos.

-Grupo 645: Comercio minorista de vinos y bebidas de todo tipo.

-Grupo 647: Comercio minorista de productos alimentarios y bebidas en general

Excepciones: respecto a los grupos de actividades clasificados como 645 y 647, no se pueden intercambiar cheques por la compra de bebidas con un contenido alcohólico igual o superior a 20º.

Agrupación 65: Venta al por menor de productos industriales no alimentarios realizada en establecimientos permanentes.

-Grupo 651: Venta al por menor de textiles, ropa, calzado, pieles y artículos de cuero.

-Grupo 652.2/3/4 Venta al por menor de farmacias, perfumería, cosméticos, productos de limpieza, productos de higiene, pinturas, barnices, disolventes, papel y otros productos decorativos y productos químicos, venta minorista de hierbas y plantas en herbolarios.

-Grupo 653: Venta al por menor de artículos para el hogar y maquinaria de construcción.

-Grupo 654: Venta al por menor de vehículos terrestres, aviones y embarcaciones; y maquinaria, accesorios y repuestos.

-Grupo 656: Comercio minorista de bienes usados como muebles, prendas y utensilios ordinarios para uso doméstico.

-Grupo 657: Comercio minorista de instrumentos musicales en general así como sus accesorios

-Grupo 659: Otro comercio minorista.

Agrupación 97: Servicios personales

-Grupo 971: Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

-Grupo 972: Peluquerías e institutos de belleza.

-Grupo 973: Servicios fotográficos, cámaras automáticas y servicios de fotocopias.

-Grupo 975: Servicios de enmarcado

Las bases, establecidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, con fecha 4 de agosto, se consideran aprobadas de forma definitiva ya que no se presentan alegaciones ni reclamaciones en el plazo indicado. La solicitud de esta subvención está sujeta a la existencia de un presupuesto y crédito suficientes. En este sentido, el presupuesto actual contempla los puntos presupuestarios 4300-4800001, Subvenciones al Comercio Local.

En la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre, se aprueba el acuerdo de colaboración nominativa con la Cámara de Comercio de Tarragona, con el objetivo de que la entidad gestione la cantidad y el procedimiento para la concesión de la subvención a los establecimientos comerciales participantes en el programa.

De acuerdo con los argumentos expuestos, el Departamento de Comercio y Asuntos del Consumidor propone la aprobación de la Convocatoria para el despliegue de las bases regulatorias específicas de la campaña COMPREM A CUNIT, con el objetivo de otorgar subsidios, en la modalidad de Concurrencia (No Competitiva), a ciertos establecimientos comerciales de Cunit.

Antoni Carreño

Departamento de Comercio y Consumo

Cunit, a la fecha de firma electrónica..."

Tercero.- Dado que el informe legal número 2026-0160, fechado el 15 de septiembre de 2026, emitido por el Departamento de la Secretaría, ha sido incorporado al expediente.

Cuarto.- Teniendo en cuenta el informe de auditoría de Requisitos Básicos Favorables número 2026-0805, fechado el 13 de octubre de 2026, emitido por el Interventor Municipal.

Quinto.- Dado el documento contable nº 2026.2.0012446.000, que autoriza y dispone de gastos por un importe de 55.000,00 euros a favor de la Cámara de Comercio de Tarragona, cargado a la solicitud presupuestaria **4300-4800001 Presupuesto de Subvenciones Locales** para el ejercicio fiscal 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primera.- Dado que la forma ordinaria de concesión de subvenciones es la concurrencia conforme al art. 9 a) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Dado que el art. El artículo 124.1 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales aprobado por el Decreto 179/1995 de 13 de junio, establece que, antes de la concesión de subvenciones, deben establecerse bases que regulen la concesión.

Tercero.- Dado que el art. 124.2 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, establece que las bases deben estar sujetas a un periodo de información pública y publicarlas en la BOP.

Cuarto.- Dado que el art. 124.3 del Reglamento de obras, actividades y servicios de las autoridades locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, otorga competencia al Pleno de la Corporación para la aprobación de dichas bases.

Quinto.- Dadas las bases regulatorias específicas para la concesión de subvenciones en la modalidad de ciertos establecimientos de Cunit como **Concurrencia (No Competitiva)** como resultado del uso de cheques de descuento de la campaña **COMPREM CUNIT**, inicialmente aprobada por la sesión plenaria del Ayuntamiento de Cunit el 23 de julio.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4511 de 13 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en la modalidad de **Concurrencia (No Competitiva)** a determinados establecimientos de Cunit como resultado del uso de cheques de descuento de la campaña **COMPREM A CUNIT**.

Segundo.- Autorizar y difundir el gasto por un importe de 55.000,00 euros a favor de la Cámara de Comercio de Tarragona, NIF Q4373001I, como entidad colaboradora con la obligación de asumir la gestión y distribución de las subvenciones que se concedan en el marco de la campaña COMPREM A CUNIT, cargada a la solicitud

presupuestaria 4.300 del presupuesto para el ejercicio fiscal **2026. 4800001 Subvenciones al Comercio Local** del presupuesto del ejercicio 2026.

Tercero.- Comunicar **la aprobación definitiva de la** Convocatoria para la concesión de subvenciones en la modalidad de **Competencia (No Competitiva)** en la Base Nacional de Subvenciones, en aplicación del artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Comercio y Consumo y al Departamento de Intervención-Tesorería municipal.

Y, para que así conste, a los efectos oportunos, entrego este certificado, según lo permitido por el art. 206 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por orden y con la aprobación del Alcalde.

Cunit, fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE